

nisterio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.901.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Embalse de La Bolea, pieza número 1», en termino municipal de Pozo Alcón (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa núm. 155-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 5 de mayo de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de mayo de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de mayo de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación, como así se ha hecho en relación con la finca número 7, propiedad de doña Josefa Valero;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—8.093.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se autoriza a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media para patrocinar una experiencia sobre Nueva Didáctica de la Matemática en Centros oficiales y no oficiales.**

Ilmo. Sr.: Para el mejor desarrollo de la experiencia para la enseñanza de la Matemática, organizada por este Ministerio bajo los auspicios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media para patrocinar la experiencia sobre «Nueva Didáctica de la Matemática» en Centros oficiales y no oficiales, a través de la Comisión Nacional para el Estudio de la Didáctica de la Matemática, constituida por Orden de esta misma fecha.

Segundo.—Designar asesores de esta experiencia, bajo la dependencia inmediata de la citada Comisión, a los siguientes miembros del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

- 1) D. José Ramón Pascual Ibarra, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto «Cervantes» de Madrid.
- 2) D. Santiago García Atance, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto «Miguel Servet» de Zaragoza.
- 3) D. Angel Martínez Losada, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto de Soria y Director en comisión de servicio de la Sección filial número 4 del Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid.
- 4) D.ª M.ª Teresa Callaved Riazuelo, Profesora adjunta numeraria de «Matemáticas» del Instituto «Peñaflorida» de San Sebastián.

Tercero.—Estos asesores podrán reducir hasta seis unidades didácticas semanales su horario de clase en el Centro oficial donde presten su servicio, sin que ello signifique merma de sus derechos obvenacionales, y participarán en las tareas de los diferentes grupos que la Escuela de Formación del Profesorado patrocine conforme al apartado primero de esta Orden, de acuerdo con las peticiones formuladas por los propios Centros.

Cuarto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones requiera la ejecución de esta Orden y para ampliar el número de los asesores de la experiencia, según lo aconsejen las necesidades del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 15 de octubre de 1963 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga).**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, aprobado por Decreto de 10 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral del citado día 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de sustitución de la cubierta del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona (Málaga) a don Gabriel Valencia Reina, con domicilio social en Antequera, Vega, número 37, por el tipo del presupuesto de contrata, o sea, 1.334.761,65 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 53.391,26 pesetas, equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación, conforme señala la norma undécima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de tres meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indem-

nización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya ejecutando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

2.º El importe de la contrata se abonará, incluidos los honorarios facultativos de los señores Arquitecto y Aparejador, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa la presentación de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 23 de octubre de 1963 por la que se declaran amortizadas las cátedras de «Ciencias Físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos de Cádiz y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes las cátedras de «Ciencias Físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos de Cádiz y Valladolid, por fallecimiento de don Julián Alonso Rodríguez y jubilación de don Eugenio Gaité Lueña, respectivamente, Catedráticos numerarios que venían desempeñándolas, y anunciadas ambas vacantes por Orden ministerial de 6 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre) para su provisión en concurso de traslado, sin que haya sido presentada ninguna solicitud por los Catedráticos con derecho a ocuparlas, quedando desiertas en el referido concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha tenido a bien declarar amortizadas las cátedras de «Ciencias Físico-naturales» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media masculinos de Cádiz y Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1963.—P. D. Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se declara desierto el concurso ordinario a premio anunciado para 1963, correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas.*

Por acuerdo unánime de la Real Academia ha sido declarado desierto el concurso ordinario a premio anunciado para 1963, correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Secretario general, Obdulio Fernández.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se ratifica acuerdo de suspensión de procedimiento adoptado de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de 17 de enero de 1963.*

Ilmos Sres.: Decretada en 16 de octubre próximo pasado, a petición del Ministerio de Obras Públicas y al amparo del artículo 127 del vigente Texto Refundido de Procedimiento Laboral de 17 de enero de 1963, la suspensión del procedimiento en trámite de ejecución de sentencia en los expedientes acumulados 453 a 579, 597 a 654 y 666 a 712/1963 por la Magistratura número 4 de las de Madrid, que dictó su fallo en 28 de junio del corriente año, procede, conforme a lo dispuesto en el citado precepto, ratificar aquella suspensión mediante Orden ministerial antes de adoptar las medidas adecuadas para la solución con carácter general de la cuestión planteada en dichos expedientes.

Este Ministerio, de acuerdo con las facultades que le corresponden, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la suspensión del procedimiento de ejecución de la sentencia dictada en 28 de junio del corriente año por la Magistratura número 4 de las de Madrid en los expedientes acumulados 453 a 579, 597 a 654 y 666 a 712/1963

y que fué decretada, a petición del Ministerio de Obras Públicas, en 16 de octubre último.

Segundo.—La Dirección General de Ordenación del Trabajo procederá al estudio de las medidas apropiadas para la regularización de los Peones de Via y Obras dentro de las normas y orientaciones previstas en el Reglamento de Régimen Interior de la Renfe aprobado por Orden de 9 de junio de 1962, recabando para ello las informaciones y asesoramientos que crea necesarios y proponiendo la oportuna disposición sobre la materia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1963

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Directores generales de Jurisdicción y Ordenación del Trabajo.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Español de Emigración por la que se adjudican las obras de construcción del Centro Migratorio en Irún.*

Resultando que por el Instituto Español de Emigración se adquirió un solar en Irún, con el fin de construir un edificio destinado a Centro Migratorio de los españoles que atraviesan la frontera con destino a Europa y retorno. A tal finalidad se redactó un proyecto por el Arquitecto del Ilustre Colegio de Madrid don Alejandro de la Sota, al que se acompaña Memoria, planos, estados de mediciones y presupuesto;

Resultando que intervenido de conformidad por la Intervención de este Organismo con fecha 9 de agosto del corriente año, por la cantidad de contrata, incluidos honorarios de Arquitecto y Aparejador de 16.813.948,11 pesetas, se elevó propuesta al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, quien resolvió con fecha 10 del mismo mes y año aprobando el proyecto técnico, exceptuado de las formalidades de subasta y concurso la celebración del contrato para la ejecución de las obras y autorizando a la Dirección General del Instituto Español de Emigración para adjudicar, previa promoción de concurrencia de ofertas y formalización de la oportuna escritura pública;

Resultando que posteriormente a ello el Arquitecto autor del proyecto puso de manifiesto que determinadas partidas del presupuesto (instalaciones, carpintería, albañilería y calefacción) no incluían el beneficio industrial, y consiguientemente modificó el precio de ejecución material y contrata, que con los honorarios correspondientes asciende a la cantidad de pesetas 19.374.237,59; ascendiendo el presupuesto de contrata a pesetas 18.739.327,08;

Resultando que previa la intervención de este Instituto, el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, con fecha 16 de octubre, aprobó la modificación solicitada manteniendo en su integridad la Resolución anterior en los demás extremos;

Resultando que por la Dirección General del Instituto Español de Emigración se solicitó ofertas a la Empresa «Inear, Sociedad Anónima», a don Pedro Villata Valls y a «Construcción y Arquitectura, S. A.», habiendo contestado los dos primeros en sentido negativo por no interesarles tomar parte en la contrata;

Resultando que la «Sociedad Anónima Construcción y Arquitectura» presenta un estudio de precios descompuestos y un informe sobre las actividades industriales desarrolladas por la misma, al que acompaña fotocopias de las obras oficiales ejecutadas;

Resultando que el precio ofrecido por la casa mencionada asciende a la cantidad de 18.220.157,79 pesetas, lo que supone un porcentaje de baja de 2,8 por 100 sobre el presupuesto de contrata de 18.739.327,08 pesetas.

Vistos el artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad, reformada por la de 20 de diciembre de 1952;

Considerando que dentro del plan asistencial a la emigración que viene desarrollando este Instituto, se incluye el montaje de centros migratorios que sirven para la preparación, acogida y reunión de nuestros emigrantes y deben ser instalados en aquellos puntos de nuestras fronteras donde el flujo migratorio es de mayor intensidad y volumen, y por ello en Irún se considera el foco en estos momentos de mayor importancia a tal finalidad;

Considerando que las razones que legitiman el concierto directo en lugar de la subasta o el concurso para la elección de contratista son la urgencia del comienzo de las obras, así como las condiciones especiales que requiere este tipo de construcciones de los que tan poca experiencia se tiene en nuestra Patria;

Considerando que en consecuencia con lo anterior procede la adjudicación en favor de la Empresa «Construcción y Arquitectura, S. A.», única de las tres solicitadas que ha presentado un estudio detallado por precios unitarios descompuestos, así como cumplida información sobre su existencia legal y obras realizadas, entre las que destacan por su semejanza a la presente las del Parador de Turismo Enrique II, en Ciudad Rodrigo; Albergue de Carretera de Manzanares; Hotel Atlántico, de Cádiz; Albergue de Carretera de Tordeillas, obras de repa-